



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2021-13653214-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-13653214-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por la firma GRUPO AMERICANO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 14142X de Comprobación/Imputación Contravencional del día 10 de noviembre de 2020, resulta que personal del Comando de Prevención Rural de Adolfo González Chaves, en el marco de un control de hacienda en tránsito en Ruta Nacional N° 3 y R.P N° 75 de esa jurisdicción, interceptó un transporte de hacienda (dominio LQP-868) acoplado (dominio FGZ-812), que transportaba treinta (38) animales vacunos-categoría vaca y vaquillonas mayores al año de vida, amparado mediante Guía Única de Traslado N° 6198594, constatando que veintidós (22) vaquillonas se encontraban con marca líquida aplicada fuera de término, razón por la cual el personal actuante procedió a labrar el acta e imputar al encartado mencionado precedentemente por presunta infracción al artículo 148 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural;

Que (orden 3) obra fotografía digitalizada sobre sus marcas de las vaquillonas;

Que al pie del instrumento obra la notificación de la imputación, en los términos del artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, quedando en poder de los animales interdictos como Depositario Legal, y al orden 6 se acompaña el descargo presentado por el médico veterinario de la sumariada en su

nombre, quien alegó “...que los animales correspondientes fueron marcados al destete...con una edad promedio de seis meses (...) pero que a mi entender lo ocurrido seguramente es que, al momento de pelar las marcas se han lastimado con la peladora y han sangrado lo que da la sensación de marcas totalmente fresca” en el orden 5 esta Dirección opina que...”los argumentos expuestos en el descargo legal interpuesto no resulta suficiente para enervar la infracción endilgada...”;

Que obra informe jurídico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio con pena de multa, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto-Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a GRUPO AMERICANO S.R.L. (CUIT N° 30-70882099-3), con domicilio legal Ruta Nacional N° 12 Kilómetro 50-Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 148 del Decreto-Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos cuarenta y un mil trescientos dieciséis con diez centavos (\$ 41.316,10) equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles,

contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.